



*Aquí,
la que manda
es la gente*

El Honorable H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; los artículos 31 fracción IX, 147 A, 147 B y 147 C de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3 fracción IV, 50 párrafo segundo y cuarto, fracción I inciso 1, 55 fracción I y 56 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México en vigor.

El H. Ayuntamiento de Tecámac emite la presente

CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TECÁMAC

Dirigida a la Ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para llevar a cabo la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Quienes aspiren a ostentar la titularidad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Tecámac, Estado de México, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 147 I de la ley Orgánica Municipal del Estado de México con los siguientes requisitos mínimos de elegibilidad:

1. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
3. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
4. Tener más de 23 años al momento de su designación;
5. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
6. No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;
7. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
8. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
9. Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TECÁMAC

SEGUNDA. Los aspirantes deberán presentar, a partir del día 6 de febrero y hasta el día 10 de febrero del 2026, ante la secretaria del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, mediante escrito presentado den la oficialía de partes del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, ubicada en Plaza principal, s/n, Colonia Centro, Tecámac, Estado de México, la siguiente documentación comprobatoria que acredite su elegibilidad para el cargo, la cual tendrá que ser entregada en original (para cotejo) y copia:

1. Solicitud formal por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, en donde se haga una breve exposición de motivos que no exceda de 3 cuartillas, fuente arial tamaño 12, interlineado 1.5, justificado y con firma autógrafa (original);
2. Acta de nacimiento;
3. Identificación oficial vigente, entre estos podrá ser: credencial para votar, cartilla militar, pasaporte vigente, cedula profesional.;
4. Preferentemente acreditar estudios de licenciatura en derecho y/o estudios de posgrado especializados en materia de derechos humanos o experiencia acreditable en la materia;
5. Certificado de no antecedentes penales;
6. Certificado en materia de derechos humanos, que para efecto emita la comisión de derechos humanos del Estado de México, o en caso de resultar designado y no contar con ella al momento de su designación, tendrá que dar cumplimiento en un lapso no mayo a 6 meses posteriores al inicio del cargo;
7. Manifestación bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse inhabilitado o impedido para desempeñarse en el servicio público municipal (original con firma autógrafa);
8. Constancia de no inhabilitación para desempeñarse en el servicio público municipal (en caso de resultar designado); y
9. Curricular vitae con fotografía

TERCERA. Ya recepcionados los documentos y terminando el plazo para su recepción, se informará al H. ayuntamiento en la Sesión ordinaria de Cabildo Siguiete, a fin de acordar su remisión a la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, para la declaratoria de la terna, en no mas de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo. Una vez recibida la documentación de los aspirantes el proceso será coordinado por la Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos y se dividirá en 3 etapas:

1. Revisión documental: la cual, se verificará del debido cumplimiento sobre los requisitos legales establecidos;
2. Integración de la terna: una vez verificada la documentación, La Comisión Edilicia Transitoria de Derechos Humanos, emitirá la declaratoria de la terna en un plazo no mayor a diez días hábiles, la cual será remitida al Cabildo para que se comuniqué a los aspirantes propuestos;
3. Entrevista: posteriormente a la notificación a los aspirantes, se realizará en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo, la exposición de la propuesta del plan de trabajo de cada aspirante, siendo en todo caso el H. Ayuntamiento, quien, en la Sesión de Cabildo, quien designará al Defensor Municipal de Derechos Humanos.



*Aquí,
la que manda
es la gente*

CONVOCATORIA

PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA
MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE TECÁMAC

CUARTA. La Secretaria del H. Ayuntamiento dará a conocer a lo habitantes, el nombramiento respectivo, el cual se publicará en el Órgano oficial de Difusión Municipal, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada en documento físico o electrónico del Acta de la Sesión de Cabildo Correspondiente al Nombramiento.

QUINTA. La toma de Protesta del Defenso Municipal de Derechos Humanos se Realizará en la Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos humanos del Estado de México o quien lo represente.

TRANSITORIOS

UNICO. Los puntos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos de manera conjunta por el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

CUARTA. El presente acuerdo entrara en vigor y surtirá sus efectos al instante mismo de su aprobación.

QUINTA. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, en el medio electrónico de difusión oficial del Gobierno Municipal, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal, por el periodo que corresponda del 22 de enero al 5 de febrero del 2026, de conformidad al artículo 147 A fracción II de la ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cúmplase.